

**Oficio No. AGJ/3609/2020
Arteaga, Coahuila; a 19 de junio de 2020**

**GARACO ASOCIADOS, S.C.
REPRESENTANTE LEGAL:
RAÚL ARGUELLES OJEDA
MICHOACÁN No. 412
COLONIA REPÚBLICA NORTE
SALTILLO, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso **018/20** aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El 24 de abril de 2017 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229701303, por un monto de \$1,509.80 (MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 80/100 M.N.);

II.- El 06 de junio de 2017 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229705027, por un monto de \$754.90 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.);

III.- El 27 de junio de 2017 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229706889, por un monto de \$754.90 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.);

IV.- El 30 de abril de 2019 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229904114, por un monto de \$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.);

V.- El 24 de mayo de 2019 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229918438, por un monto de \$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.);

VI.- El 22 de agosto de 2019 el Administrador Local de Recaudación de Saltillo emitió Requerimiento de Obligaciones determinante del crédito fiscal número 8229939263, por un monto de \$844.90 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.).

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la

Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Inconforme con los actos expuestos en los antecedentes de esta resolución, el 04 de marzo de 2020 mediante escrito presentado ante esta Administración Central de lo Contencioso, el representante legal del contribuyente interpuso recurso de revocación al cual se le asignó el número 018/20, impugnando los créditos antes mencionados.

SEGUNDO.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante **oficio número AGR/0200/2020, de 18 de marzo de 2020**, emitido por el Administrador General de Recaudación, se procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** los créditos fiscales número **8229706889, 8229705027, 8229918438, 8229904114, 8229909031, 8229701303 y 8229939263**, por lo cual resulta evidente que el recurso en cuestión debe sobreseerse al darse el supuesto jurídico contenido en la fracción V del artículo 107 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 107.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

V. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 107 fracción V del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante **oficio número AGR/0200/2020; del 18 de marzo de 2020**, emitido por el Administrador General de Recaudación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- SE SOBRESEE el Recurso de Revocación intentado por el C. RAÚL ARGUELLES OJEDA, en representación legal de GARACO ASOCIADOS, S.C., mediante el cual se impugna los créditos fiscales 8229706889, 8229705027, 8229918438, 8229904114, 8229909031, 8229701303 y 8229939263, por un monto total de \$7,244.10 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 10/100 M.N.), por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



c.c.p. Archivo.
JOVC



Nombre: Garaco Asociados SC. Raul Arquelles Ojeda

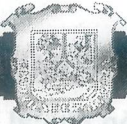
Clave Sistema 3120001449
Crédito:

Domicilio: Calle Michoacan #412 Republica Noite

AGF/3009/2020

“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE”

En el municipio de Saltillo Coahuila, siendo las quince horas con veintiocho minutos del día tres de Julio del dosmilveinte, el suscrito C. Maria Ofoka de la Cruz Ruiz notificador - ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acredita su personalidad con la constancia número AGEF/0079/2020 de fecha de 08 de enero del dosmilveinte con urgencia de 08 de enero de 2020 al 31 de diciembre del 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arcuato en su carácter de Administrador Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. Me constituí en el domicilio fiscal cerciorandome estar en el correcto por la nomenclatura oficial que es de forma rectangular propiedad del municipio y que se localiza en el cruce de calles y con el número visible del inmueble color blanco con un muro negro de dos pisos puerta de color café, en donde realice el llamado correspondiente por el interfon atendiendome una persona de sexo femenino la cual no vi, pero por la voz deduje que era de sexo femenino, quien manifestó ser empleada del negocio, que no conoce al contribuyente, y que ahí no habían ningún caso

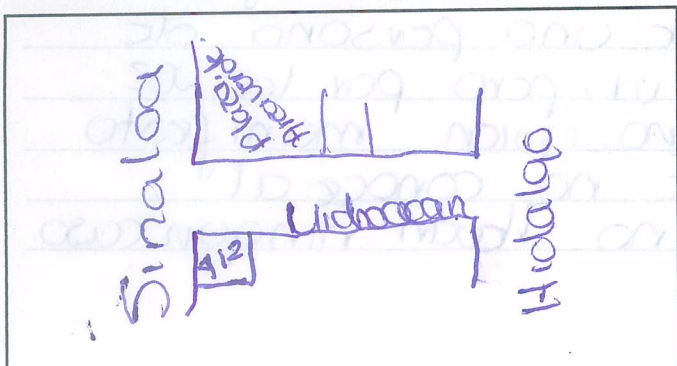


sobre el ya que el negocio se llama Libralas y Asociados y no conocen al representante legal que busco. por tal motivo no he acabado la diligencia ya que en el domicilio manifestaron no conocer al contribuyente.

[Scribbled out text]

Lo testado no tiene validez - consta ~~firmado~~
No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las ~~once~~ horas con 01 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo firman
Croquis de ubicación del domicilio:



~~Firmado~~
Lena Ofelia de la Cruz Ruiz

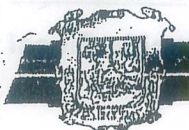
C.
NOTIFICADOR- EJECUTOR



Ofelia

hoy a la(s) 9:16





Nombre: Grupos Asociados S.C. Raul Aguales Crédito: 312900 L449

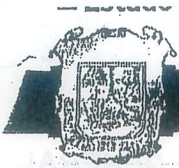
Domicilio: Michoacan 412
Ojeda, Ref. Legal

“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA
REQUERIMIENTO DE PAGO”

En la cd de Saltillo, Coahuila siendo las dieciséis horas con cuarentay cinco minutos del día siete de Julio de Dos milveinte el c. Marco Antonio Nava Manríez notificador - Ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal Saltillo, con Oficio de Identificación ABEF10093/2020 de fecha de 08 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 manifiesto lo siguiente.

Que al acudir al domicilio indicado en el documento no me fue posible llevar a cabo la diligencia debida a que en este domicilio no conocen a esta persona y tampoco la empresa según datos proporcionados por la empleada la cual se negó a dar nombre manifiesto que yo habia acudido otra persona de la oficina de cobranza pidiendo la misma información de la empresa y representante legal informándole que no conocen y no saben quien es, que en este domicilio es un despacho jurídico pero que desconocen lleva el caso o ser representantes de la empresa. La empleada se

La tarde no tiene validez conste



SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

Coahuila de Zaragoza

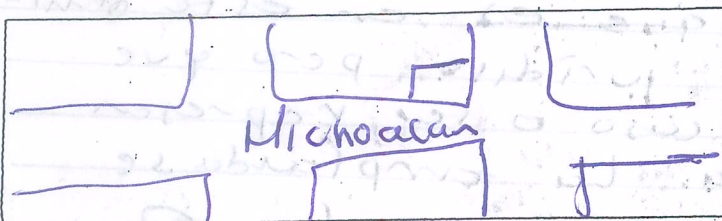
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Administración Local de Ejecución Fiscal

Se negó a dar más información ya que dijo que no sabe más datos además que tenía prohibido dar información muy específica

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 horas con 50 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

Marco Antonio Nueva Herrero

